



Honorable señor Secretario de Estado en el Despacho  
de Hacienda.

SEÑOR:

ERA mi deseo presentar á US. Honorable el balance de entrada á la cuenta del crédito nacional, que debe formarse con arreglo á las disposiciones del capítulo 2.º del decreto del Poder Ejecutivo de 31 de Julio próximo pasado, arreglando el servicio i la contabilidad del departamento de la deuda nacional; mas despues de un trabajo asiduo i constante en los cinco meses trascurridos desde 1.º de Setiembre último hasta hoi, viendo que es imposible concluir oportunamente ese trabajo, que ha tenido mil i mil obstáculos que vencer por la complicacion i oscuridad en que se encuentran varios de los datos indispensables para su terminacion exacta, me he tenido que decidir al fin, á presentar á US. Honorable el resultado de los antiguos libros de la Direccion, no bajo la forma nueva, sino de una manera análoga á la práctica establecida desde el principio en esta oficina, cosa que no se opone á las disposiciones vijentes, puesto que la cuenta que doi á US. Honorable solo alcanza hasta 31 de Agosto próximo pasado, dia en que todavía no se ordenaba poner en planta el nuevo método.

El cuadro, que tengo la honra de acompañar, manifiesta el estado en que se encontraba la deuda nacional en el indicado dia 31 de Agosto de 1847. Es seguro que luego que se arregle la cuenta al método nuevamente establecido, resultarán diferencias; pero diferencias que no harán variar la

esencia de la cosa, es decir, el total de lo que en aquel día debía la Nueva Granada; i si aun en esto hubiere alguna variacion, espero que será mui insignificante i por lo mismo poco digna de atencion.

Como se manifiesta en este cuadro, dividido en tres secciones distintas, i que he procurado formar con toda la claridad posible, se habia hecho en los libros de la Direccion el asiento de las diversas deudas que alli se mencionan hasta 31 de Diciembre de 1846 por la suma de . . . . .

	Reales.	Cs.	Reales.	Cs.
de 1846 por la suma de . . . . .	383.708,441	20		
I desde 1.º de Enero hasta 31 de Agosto de 1847, la de . . . . .	11.077,705	82 $\frac{2}{8}$	394.786,147	02 $\frac{2}{8}$
Hasta fin del año de 1846 se habian amortizado . . . . .	42.670,548	61''		
I desde 1.º de Enero hasta 31 de Agosto de 1847 . . . . .	3.672,540	76 $\frac{6}{8}$	46.343,089	37 $\frac{6}{8}$

Quedaba pues debiendose de lo inscrito la suma de . . . . .  
Si á ella se agrega lo que aun no se ha inscrito, que son . . . . .  
resulta que en fin del último año económico la deuda debia ascender á . . . . .

	348.443,057	64 $\frac{6}{8}$
	26.443,164	91''
	374.886,222	55 $\frac{6}{8}$

Todas las cantidades que en el cuadro se refieren á la deuda exterior, han tenido un aumento proveniente de que, al reducir las libras esterlinas á reales, se ha computado cada una á cuarenta i cinco reales granadinos, en armonía con el artículo 3.º de la lei de 7 de Junio de 1847, adicional á las de crédito nacional, cuando en el año pasado solo se calcularon á cuarenta i cuatro.

Las cantidades que se encuentran en el mismo cuadro, bajo el epígrafe "Por inscribir," proceden, bien de fracciones sobrantes en vales colombianos i granadinos á favor de rematadores de bienes nacionales; bien de censos sobre el Tesoro, cuyos créditos están reconocidos i adjudicados á la Nueva Granada, pero que los interesados no han ocurrido para que se les espidan sus certificaciones; bien de deuda de tesorería colombiana, tambien reconocida i adjudicada, pero cuya inscripcion no puede tener lugar mientras no se llenen ciertos requisitos que la colocan en la clase de controvertible; bien de flotante colombiana consolidable, ó bien de varios abonareés de aduanas, cuyos tenedores no han ocurrido para la emision de vales de la deuda flotante. Estoi registrando escrupulosamente los archivos de la Secretaría de Hacienda en la parte concerniente á este negocio, i de la Direccion, con el objeto de adquirir los datos necesarios, para que á tiempo de hacer el balance de entrada se manifieste de un modo evidente, cuáles son las cantidades i su procedencia, i para que se tenga conocimiento de una manera definitiva, de la parte del cupo que se halla todavía sin llenar;

advirtiéndome sí, que en varios documentos oficiales, se ha asegurado que ya se halla completo con respecto á la deuda consolidada de Colombia del cinco por ciento.

La casilla que en el cuadro lleva la inscripcion de "Total de la deuda," se halla incompleta i siempre se ha hallado lo mismo en los cuadros presentados hasta aquí por la oficina de mi cargo, porque en ella no se incluye la parte de la deuda de la República de Colombia, que se amortizó por la Nueva Granada ántes de verificarse la division final de los créditos colombianos i con posterioridad al 31 de Diciembre de 1829. Este dato es el que he encontrado mas confuso, i el que me ha presentado mayores dificultades para concluir el balance de entrada, pero confío en que lo obtendré i que podré presentar en el año venidero el cupo íntegro de la Nueva Granada.

El total de la deuda nacional interior debe aumentarse progresivamente por la inscripcion que vaya haciéndose de la deuda procedente de sueldos civiles i de hacienda i de sueldos militares retenidos, de empréstitos i suministros al ejército en la pasada revolucion, i de reconocimientos por liquidacion de los intereses de vales de la deuda consolidada i censos asimilados á ella. Todas estas deudas son ilíquidas, i por tanto se ignora su monto total, que ni aun por un cálculo aproximado pudiera determinarse.

Los vales cancelados de las diversas deudas i tambien los cupones de obligaciones de deuda interior consolidada, están listos para quemarse, los unos, luego que tenga á bien presentarse en el local de la Direccion, la comision de las Cámaras Lejislativas, creada por el artículo 17 de la lei 1.<sup>a</sup> parte 2.<sup>a</sup> tratado 5.<sup>o</sup> de la Recopilacion Granadina, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 45, i los otros cuando lo disponga US. H. En el año pasado tuvo lugar esta operacion, no solo con respecto á los vales i cupones amortizados durante el año de 1846, sino tambien con respecto á una multitud que habia depositados en caja, pertenecientes á las amortizaciones i pagos hechos en los años anteriores desde el de 1839, i de todo ello se han hecho las publicaciones oficiales en la Gaceta de la Nueva Granada.

Me abstengó de hacer mencion de los fondos colectados pertenecientes al crédito nacional, i sobre su inversion, supuesto que habiéndose determinado por las leyes, que ellos ingresen á los fondos comunes del tesoro, i que de estos se apropien con preferencia los necesarios para el

pago de los intereses de la deuda nacional, lo considero absolutamente innecesario.

Todavía no ha trascurrido tiempo bastante para conocer si las disposiciones recientemente sancionadas sobre el crédito nacional presentarán ó no inconvenientes que exijan alguna reforma; i así es que no hago indicacion que tienda á mejorar lo establecido, i mucho menos cuando US. H. ha consignado en el proyecto sobre crédito nacional que someterá al Congreso, disposiciones sumamente útiles i ventajosas al pais.

He pasado á la Direccion Jeneral de ventas, como asunto que se le ha encomendado, todos los expedientes i datos que se habian podido obtener en esta, acerca de tierras baldías i fincas de propiedad nacional. No me corresponde por tanto hacer mencion de ello en esta esposicion.

He dado á US. H. por medio del cuadro adjunto y de este escrito, las noticias del estado en que se encontraba la deuda pública en fin del último año económico, y si US. H. juzga que deben hacerse mayores esplicaciones, me considero en el deber de darlas siempre que US. H. así lo exija.

Bogotá, 31 de Enero de 1848.

Honorable señor Secretario;

FRANCISCO P. LÓPEZ ALDANA.